

JUICIO DE NULIDAD.

EXPEDIENTE: TJA/4ªS/109/2017.

**ACTOR: CIRILO [REDACTED] y
ANTONIO DE [REDACTED]
[REDACTED]**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: AGENTE
FRANCISCO ERNESTO OROZCO F.
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO DE [REDACTED]
MORELOS; TESORERO, MUNICIPAL
DE [REDACTED] MORELOS y
EMPRESA GRÚAS AGUILAR.**

**MAGISTRADO PONENTE: MANUEL
GARCÍA QUINTANAR.**

Cuernavaca, Morelos; a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

**SENTENCIA definitiva, dictada en el juicio de nulidad identificado
con el número de expediente TJA/4ªS/109/2017, promovido por
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] en contra de: AGENTE [REDACTED]
[REDACTED] F. ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE
[REDACTED] MORELOS y EMPRESAS GRÚAS AGUILAR.**

GLOSARIO

Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ley de la materia Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Actor o demandante [REDACTED]

Tribunal u órgano Tribunal de Justicia
jurisdiccional Administrativa del Estado de
Morelos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por escrito recibió el once de mayo del dos mil diecisiete, [REDACTED], por su propio derecho compareció ante este Tribunal a demandar la nulidad de "1.- el acta de infracción número 5240 emitida con fecha 19 de Febrero del año dos mil diecisiete, por el agente [REDACTED] F. adscrito a la Dirección General de Seguridad Preventiva y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Morelos. Así como los actos derivados de la misma consistentes en: 2.- El ilegal pago de la infundada acta de infracción número [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] así como el consecuente ilegal pago de arrastre y depósito en el corralón GRUAS AGUILAR del vehículo automotor Marca [REDACTED] Tipo [REDACTED] modelos [REDACTED] nacional, Número de Serie [REDACTED] Placas [REDACTED] particulares, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] (Sic), señalando como autoridad responsable: "AGENTE [REDACTED] F. ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE [REDACTED] MORELOS; TESORERO, MUNICIPAL DE [REDACTED] MORELOS y EMPRESA GRUAS AGUILAR." (Sic), para lo cual relató los hechos, expresó las razones por las que se impugna el acto o resolución, y ofreció los medios de prueba que fueron agregados al expediente que hoy se resuelve.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de nulidad, ordenándose con las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, realizar el emplazamiento y correr traslado a la autoridad demandada, para que dentro del plazo de diez días formulara contestación de demanda con el apercibimiento de ley.

TERCERO.- Mediante diversos acuerdos de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se les tuvo a las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DE [REDACTED] MORELOS, y FRANCISCO ERNESTO OROZCO GÓMEZ, ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE



SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE [REDACTED] MORELOS, dando contestación a la demanda incoada en su contra, así como realizando sus defensas y excepciones. En dichos acuerdos se le dio vista al demandante para que realizara manifestación alguna en relación a las contestaciones de demanda.

CUARTO.- Mediante diversos acuerdos de fechas cinco de septiembre y once de octubre, ambos de dos mil diecisiete, se le tuvo al demandante por presentado en tiempo y forma, realizando sus manifestaciones en relación a las vistas antes ordenadas.

QUINTO.- En acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó abrir juicio a pruebas, con el término común de cinco días para que las partes ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes.

SEXTO.- Mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se hizo constar que concluido el plazo para que las partes ofrecieran pruebas, únicamente se encontraron dos escritos, en los cuales la autoridad demandada AGENTE [REDACTED] ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE [REDACTED] MORELOS, y el demandante [REDACTED] ofrecieron las pruebas que a su derecho correspondían; en consecuencia se admitieron las pruebas ofrecidas por el demandante, así como las ofrecidas por la autoridad demandada, así como las documentales que obran en el expediente. En el auto citado en líneas que anteceden, fueron señaladas las trece horas del veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, para que tuviese verificativo la audiencia de ley.

SÉPTIMO.- El día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia de ley, se hizo constar que esta no se encontraba preparada, en consecuencia se señaló como nueva fecha las once horas del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

OCTAVO.- El día ocho de febrero de dos mil dieciocho compareció [REDACTED] parte actora y se le tuvo desistiendo de la instancia; asimismo con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, compareció [REDACTED] parte actora, de igual forma desistiendo de la demanda antes interpuesta, con esa misma fecha se turnó el

presente sumario para que se dicte resolución definitiva, misma que hoy se pronuncia en base a las siguientes:

RAZONES Y FUNDAMENTOS

I. COMPETENCIA. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de que se promueve en contra de acto emitido por autoridades dependientes de la secretaria del Ayuntamiento municipal de [REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109 Bis de la Constitución Local; las disposiciones transitorias quinta y séptima de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514; 1, 3, 16, 19, 23 fracción VI¹, 25, 40 fracción I, 124, 125 y 128 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; de conformidad con los preceptos anteriormente señalados, este Tribunal está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

II. DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.

No es necesario transcribir ni examinar los agravios que hace valer el recurrente, en atención a que la parte demandante, se desistió del presente juicio, compareciendo para hacerlo el ocho y quince de febrero de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de la Cuarta Sala de este Tribunal, las cuales se realizaron en los siguientes términos:

"En la Ciudad de [REDACTED] Morelos, siendo las trece horas con cero minutos del día quince de febrero del dos mil dieciocho, la Licenciada Erica Aguilar Lorenzo, Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos², hace constar que se encuentran presentes en las Instalaciones que ocupa esta Cuarta Sala, el ciudadano [REDACTED] quien se encuentra asistido por su representante procesal el Licenciado [REDACTED] quienes se identifican, el primero de ellos con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, y el segundo con Cédula Profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública documentos que se tienen a la vista y en los cuales obra nombre, firma

¹ VI.- Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento señalado en esta Ley y en el reglamento interior; ejercitando la facultad de atracción en los términos de esta ley;

² Lo anterior en términos del artículo 4 fracción I y de la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.



y fotografía, mismas que concuerdan con los rasgos fisonómicos de los comparecientes respectivamente, mismas que en este acto se hace constar los son devueltas para los efectos legales conducentes; acto seguido, en uso de la voz, el ciudadano [REDACTED] en su calidad de demandante, manifiesta: comparezco voluntariamente en mi calidad de parte demandante con la finalidad de desistirme de la demanda que presente en contra de las autoridades "AGENTE FRANCISCO ERNESTO OROZCO F. ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE [REDACTED] MORELOS; TESORERO MUNICIPAL DE [REDACTED] MORELOS y EMPRESA GRÚAS AGUILAR" (Sic), radicada en esta sala bajo el número de expediente TJA/4^{as}/109/2017 pues no es mi deseo continuar con el presente juicio; por así convenir a mis intereses, por lo que solicito se decrete el sobreseimiento en el presente asunto y se mande al archivo definitivo, toda vez que conozco los alcances del citado desistimiento y sobreseimiento que solicito en el presente asunto, siendo todo lo que deseo manifestar; acto continuo, con lo anterior se da cuenta al Licenciado [REDACTED] Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, quien acuerda: téngase por presentado al ciudadano [REDACTED] desistiéndose del presente juicio, por así convenir a sus intereses, por lo que se ordena turnar los presentes autos para que sean resueltos de manera definitiva. Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; actuando ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones transitorias quinta y séptima de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514; artículos 31 fracción IV y 77 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, firmando al margen y al calce los intervinientes, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. -----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con cero minutos del día ocho de febrero del dos mil dieciocho, la Licenciada [REDACTED] Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos³, hace constar que se encuentran presentes en las Instalaciones que ocupa esta Cuarta Sala, el ciudadano [REDACTED] quien se encuentra asistido por su representante procesal el Licenciado [REDACTED], quienes se identifican, el primero de ellos con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y el segundo con Cédula Profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública documentos que se tienen a la vista y en los cuales obra nombre, firma y fotografía, mismas que concuerdan con los rasgos fisonómicos de los comparecientes respectivamente, mismas que en este acto se hace constar los son devueltas para los efectos legales conducentes; acto seguido, en uso de la voz, el ciudadano [REDACTED] en su calidad de demandante, manifiesta: comparezco voluntariamente en mi calidad de parte demandante con la finalidad de desistirme de la demanda que presente en contra de las autoridades "AGENTE [REDACTED] ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE [REDACTED] MORELOS; TESORERO MUNICIPAL DE [REDACTED] MORELOS y EMPRESA GRÚAS AGUILAR" (Sic), radicada en esta sala bajo el número de expediente TJA/4^{as}/109/2017 pues no es mi deseo continuar con el presente juicio; por así convenir a mis intereses, por lo que solicito se decrete el sobreseimiento en el presente asunto y se mande al archivo definitivo, toda vez que conozco los alcances del citado desistimiento y sobreseimiento que solicito en el presente asunto, siendo todo lo que deseo manifestar; acto continuo, con lo anterior se da cuenta al Licenciado [REDACTED] Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, quien acuerda: téngase por presentado únicamente a [REDACTED] desistiéndose del presente juicio, por así convenir a sus intereses, quedando pendiente el desistimiento del también demandante [REDACTED], en razón de lo antes expuesto requiérase al representante procesal para que presente al antes mencionado a fin de llevar a cabo de igual forma el desistimiento, toda vez que ha manifestado se encuentra en la misma disposición, lo cual deberá realizar hasta antes de la fecha señalada para la Audiencia prevista por el artículo 122 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; actuando ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones transitorias quinta y séptima de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514; artículos 31 fracción IV y 77 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Con lo anterior se da por

³ Lo anterior en términos del artículo 4 fracción I y de la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

terminada la presente comparecencia, firmando al margen y al calce los intervinientes, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.”

De lo anterior se desprende que existe una manifestación indiscutible, clara y unívoca de la parte demandante, en el sentido de renunciar a su derecho a continuar el procedimiento del juicio de nulidad.

Bajo esta tesitura, partiendo de la premisa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la *Ley de la materia*⁴, se entiende que el juicio de nulidad siempre debe seguirse a instancia de la parte afectada, es decir, mediante la expresión de un acto volitivo del gobernado a quien lesione el acto o resolución que impugne.

De lo anterior se tiene el derecho de impugnar los actos de autoridad mediante el juicio de nulidad, lo tiene la parte que se considera agraviada por él y que la prerrogativa es de naturaleza subjetiva, es decir, responde exclusivamente al interés que la parte tiene para interponerlo con la aceptación de sus consecuencias.

Sobre estas bases resulta claro que existe la posibilidad jurídica de que la parte demandante se desista del juicio de nulidad en cualquier momento en la tramitación del juicio, bastando con una sola declaración de la voluntad, clara, fehaciente y unívoca; en consecuencia, una vez que fue anulada la voluntad manifestada en el escrito inicial de demanda, este órgano jurisdiccional está absuelto de continuar con la tramitación del juicio, y de la obligación de analizar las razones por las que impugnó el acto.

III. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO.

Considerando los razonamientos vertidos en el capítulo que antecede, si en el presente juicio, el demandante expresó su desinterés de continuar con la tramitación del juicio con su desistimiento ante este Tribunal, cerciorándose de la identidad de quien se desistió y de su intención de dar por concluido el procedimiento, lo procedente es tener al demandante por desistido del juicio de nulidad, y decretar el sobreseimiento del presente juicio

⁴ ARTÍCULO 1. En el Estado de Morelos, toda persona tiene derecho a controvertir los actos, omisiones, resoluciones o cualquier otra actuación de carácter administrativo o fiscal emanados de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos o de sus organismos descentralizados, que afecten sus derechos e intereses legítimos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales y por esta ley.



de nulidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción I de la *Ley de la materia*, que establece literalmente lo siguiente:

ARTÍCULO 77. Procede el sobreseimiento del juicio:

I.- Por desistimiento del demandante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

Por lo anterior, tomando en consideración que se actualiza una de las causales de sobreseimiento que refiere la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es procedente declarar el sobreseimiento del presente sumario.

Por lo expuesto y fundado, éste Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO. Este Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el primer punto de las razones y fundamentos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por desistidos a [REDACTED] parte demandante en el presente juicio, en consecuencia;

TERCERO. Se sobresee el juicio de nulidad en términos de lo expuesto en el capítulo segundo de las razones y fundamentos de la presente resolución.

CUARTA. - En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

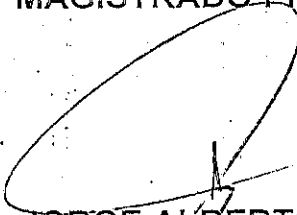
NOTIFÍQUESE personalmente al actor.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado Presidente **DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **LIC. JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de acuerdos adscrito a la Segunda Sala y Encargado de

Despacho de la Segunda Sala de Instrucción, con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente presente asunto; y Magistrado MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos, LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, con quien actúan y da fe. En términos de la disposición quinta transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5514.

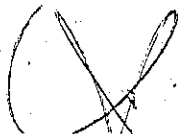
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE




**DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN**

MAGISTRADO




**MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN**



LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

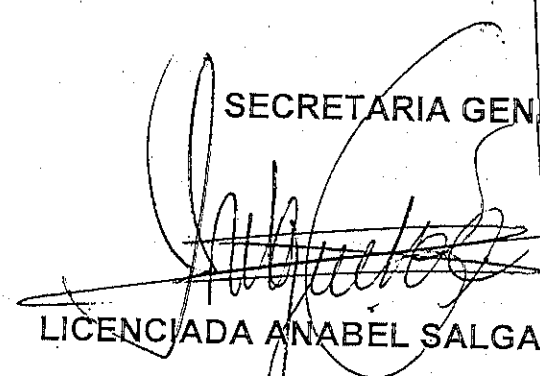


LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO


M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL


LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La presente hoja de firmas corresponde a la resolución emitida el día a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/4ªS/109/2017, promovido por [REDACTED] en contra de AGENTE [REDACTED] ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE [REDACTED] MORELOS; TESORERO, MUNICIPAL DE [REDACTED] MORELOS y EMPRESA GRÚAS AGUIBAR.

